

Auxiliar de la Inspección Regional del Trabajo del Departamento de Tarma Libertad,

CERTIFICA :- Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones correspondientes al obrero don José Lopez Espino, es como sigue:

ESCRITO: Señor Inspector Regional del Trabajo: José Lopez Espino, por derecho propio y Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según poder ya presentado ante su Despacho, a Ud. decimos:--Que el primero de los recurrentes ha prestado servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en la "Hacienda Casa Grande como peón desde el 8 de Mayo de 1929 hasta el 23 de Marzo del corriente año, pero en forma muy interrumpida; de manera que computados los Libros de Planillas se obtiene que este servidor solo ha desempeñado un record de servicios efectivo de quince años, percibiendo ultimamente un jornal de S/.2.50 diario incluido el valor de la ración.--Habiendose retirado del servicio por razones de enfermedad, según certificado médico presentado, y debiendo por lo tanto la Empresa Agrícola Chicama Limitada, liquidarle sus indemnizaciones, abonandole por tal concepto las que le corresponden a los quince años de servicios efectivos que ha prestado o sean 15 quincenas a razón de S/.37.50 cada una, lo que hace un total de QUINIENTOS SESENTIDOS SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS; el doctor Elias Iturri L.V, en representación de la referida Empresa, con el fin de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N°423968 c/.Banco de Crédito del Perú y orden del personal de la Inspección, la suma de S/.545.50 que agregados a la cantidad de S/.17.00 que el servidor recurrente tiene recibidos por adelantados, hacen el total de S/.562.50 que se le abona.-- Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que siendo conforme el haber recibido por adelantados los S/.17.00, con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agrícola Chicama Limitada por este contrato; dejando constancia desde luego de que retirandose definitivamente del servicio, no tiene por lo tanto por que residir en la Hacienda Casa Grande, cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores y que por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda de la que debe desocupar.-- Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentamos con nuestras formas legalizadas.-- Otro sí digo: que se nos otorgue doble copia certificad del presente recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega.- Gamarra 326.- Trujillo, mayo siete de mil novecientos cuarentiseis.- A ruego del recurrente José Lopez Espino que no sabe firmar: Rogelio Huerta.-- Elias Iturri L.V.-----

RESOLUCION DE PAGO:- Trujillo, siete de Mayo de mil novecientos cuarentiseis. Por presentado con el cheque #423968, por la cantidad de S/.545.50, girado a cargo del Banco de Crédito del Perú, que se consigna; en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que precede, así como en las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan; teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo cincuentitres del Reglamento de la Ley 4916 y artículo 11 de la Ley 6871, ya que en el presente caso se trata de una liquidación completa y voluntaria por tiempo de servicios de don José Lopez Espino que se cumple en cancelar la cantidad prescrita por la ley, con la consignación de la cantidad total de QUINIENTOS CUARENTICINCO SOLES ORO, CINCUENTA CENTAVOS que le corresponde percibir: APRUEBASE DICHO PAGO y hagase la respectiva entrega de dichos quinientos cuarenticinco soles oro cincuenta centavos personalmente a don José Lopez Espino, mediante el endoso a su favor del cheque consignado, sentandose en autos la correspondiente diligencia de entrega; y otorguese la doble copia certificada que se solicita.- CORCUERA.- J.W.RUIZ REBAZA.-----

DILIGENCIA DE ENTREGA :- En Trujillo, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarentiseis, siendo las tres y media de la tarde, fué presente ante el señor Inspector Regional del Trabajo don José Lopez Espino, con el objeto de que se le haga entrega de la cantidad de QUINIENTOS CUARENTICINCO SOLES ORO, CINCUENTA CENTAVOS, que se le manda entregar según la providencia que antecede y que le corresponde percibir como compensación por el tiempo de servicios prestados a la Empresa Agrícola Chicama Limitada.--Al efecto, el señor Inspector le hizo entrega de la cantidad consignada de quinientos cuarenticinco soles oro, cincuenta centavos a don José Lopez Espino mediante el endoso a su favor del cheque consignado; y dandose por recibido a su entera satisfacción imprimió su huella digital, firmando por el su hijo político Rogelio Huertas, despues del señor Inspector, por ante el Auxiliar

AA-HCG11
CA: 2
DO 24
FS: 6



que certifica.- M.A.CORC ERA.- Una huella digital.- Rogelio Huerta J.W.
RUIZ REBAZA.-

Asi consta en sus originales a los que me remito.

Trujillo, 18 de mayo de 1946

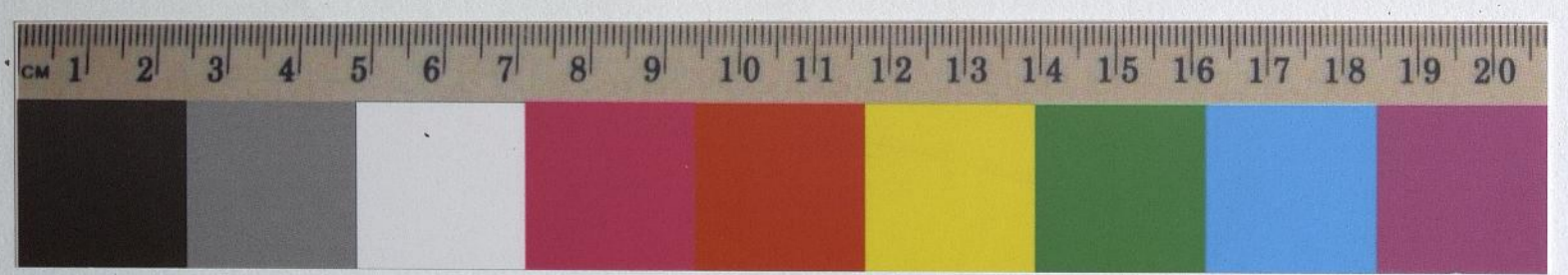


Rogelio Huerta
RUIZ REBAZA

...correspondientes al obrero con...
...Señor Inspector...
...propio y...
...según poder ya presentado...
...los recurrentes ha prestado servicios...
...en la hacienda...
...de sueldo del corriente año...
...gustos los libros de Planillas...
...de un jornal de...
...título del servicio...
...y debiendo por lo tanto...
...los cinco años de servicios...
...tasas de...
...las ORO CEMENTA...
...la referida empresa...
...venida en el pago...
...Pens y orden del personal...
...a la cantidad de...
...Lanzados, hacen el total de...
...que la cantidad que se consignó...
...quien declara que siendo conforme...
...00, con la cantidad que hoy recibe...
...de la responsabilidad de la...
...Agrícola...
...no de que retirados definitivamente...
...que reside en la hacienda Casa Grande...
...para los trabajadores y que por consiguiente...
...de la que debe descontar...
...partes lo presentamos con nuevas...
...nos otorgue doble copia...
...de la diligencia de entrega...
...veintidos cuarenta y seis...
...de firmar: Rogelio Huerta...
...Blas Ferrer B.V.

RESOLUCION DE PAGO: - Trujillo, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.
Por presente se con el cheque N° 42968, por la cantidad de \$ 742.50, se
paga a cargo del Banco de Crédito del Perú, que se consignó en mérito de
la ratificación de las partes en el contenido del escrito que precede, así
como en las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan; teniendo en con
sideración lo dispuesto en el artículo cincuenta y tres del Reglamento de la Ley
N° 11 de la Ley 6871, ya que en el presente caso se trata de una
liquidación completa y voluntaria por tiempo de servicios de don José López
Herrero que se cumple en cancelar la cantidad prescrita por la ley, con la
consentida de la cantidad total de CUARENTA Y SEIS MIL CINCO CIENTOS
CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS que le corresponde percibir: APURABAN DICHOS MIL CINCO
RESPECTIVE ENTREGA DE DICHA CUANTÍA CUARENTA Y SEIS MIL CINCO CIENTOS
CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS a don José López Herrero, mediante el endoso a su favor
de los personalmente a don José López Herrero, mediante el endoso a su favor
del cheque consignado, señalándose en autos la correspondiente diligencia de
entrega; y otorguese la doble copia certificada que se solicita. - CORONA
J.W. RUIZ REBAZA.

DILIGENCIA DE ENTREGA: - En Trujillo, a los siete días del mes de mayo de mil
novecientos cuarenta y seis, siendo las tres y media de la tarde, me
presentó ante el señor Inspector Regional del Trabajo don José López Herrero,
con el objeto de que se le pague de la suma de la cantidad que se le
propone que percibir como compensación por
el tiempo de servicios prestados a la Empresa Agrícola Chicompa, así
efecto, el señor Inspector le hizo entrega de la cantidad consignada de
cuarenta y seis mil quinientos sesenta y cinco centavos, cincuenta centavos y
mediante el endoso a su favor del cheque consignado; y dándose por recibido
a su entera satisfacción imprimiendo su huella digital, firmando por el su hijo
político Rogelio Huerta, después del señor Inspector, por ante el Auxiliar



Auxiliar de la Inspección Regional del Trabajo del Departamento de La Libertad,

CERTIFICA :- Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones correspondientes al obrero don José Lopez Espino, es como sigue:

ESCRITO: Señor Inspector Regional del Trabajo: José Lopez Espino, por derecho propio y Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según poder ya presentado ante su Despacho, a Ud. decimos:--Que el primero de los recurrentes ha prestado servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada en la Hacienda Casa Grande como peón desde el 8 de Mayo de 1929 hasta el 23 de Marzo del corriente año, pero en forma muy interrumpida; de manera que computados los Libros de Planillas se obtiene que este servidor solo ha desempeñado un record de servicios efectivo de quince años, percibiendo ultimamente un jornal de S/.2.50 diario incluido el valor de la ración.--Habiéndose retirado del servicio por razones de enfermedad, según certificado médico presentado, y debiendo por lo tanto la Empresa Agrícola Chicama Limitada, liquidarle sus indemnizaciones, abonandole por tal concepto las que le corresponden a los quince años de servicios efectivos que ha prestado o sean 15 quincenas a razón de S/.37.50 cada una, lo que hace un total de QUINIENTOS SESENTIDOS SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS; el doctor Elias Iturri L.V, en representación de la referida Empresa, con el fin de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N°423968 c/.Banco de Crédito del Perú y orden del personal de la Inspección, la suma de S/.545.50 que agregado a la cantidad de S/.17.00 que el servidor recurrente tiene recibidos por adelantados, hacen el total de S/.562.50 que se le abona.-- Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que siendo conforme el haber recibido por adelantados los S/.17.00, con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agrícola Chicama Limitada por este contrato; dejando constancia desde luego de que retirandose definitivamente del servicio, no tiene por lo tanto por que residir en la Hacienda Casa Grande, cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores y que por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda de la que debe desocupar.-- Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentamos con nuevas formas legalizadas.-- Otro si digo: que se nos otorgue doble copia certificada del presente recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega.-- Gamarra 326.- Trujillo, mayo siete de mil novecientos cuarentiseis.- A ruego del recurrente José Lopez Espino que no sabe firmar: Rogelio Huerta.-- Elias Iturri L.V.-----

RESOLUCION DE PAGO:- Trujillo, siete de Mayo de mil novecientos cuarentiseis. Por presentado con el cheque #423968, por la cantidad de S/.545.50, girado a cargo del Banco de Crédito del Perú, que se consigna; en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que precede, así como en las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan; teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo cincuentitres del Reglamento de la Ley 4916 y artículo 11 de la Ley 6871, ya que en el presente caso se trata de una liquidación completa y voluntaria por tiempo de servicios de don José Lopez Espino que se cumple en cancelar la cantidad prescrita por la ley, con la consignación de la cantidad total de QUINIENTOS CUARENTICINCO SOLES ORO, CINCUENTA CENTAVOS que le corresponde percibir:APRUEBASE DICHO PAGO y hagase la respectiva entrega de dichos quinientos cuarenticinco soles oro cincuenta centavos personalmente a don José Lopez Espino, mediante el endoso a su favor del cheque consignado, sentandose en autos la correspondiente diligencia de entrega; y otorguese la doble copia certificada que se solicita.- CORCUERA.- J.W.RUIZ REBAZA.-----

DILIGENCIA DE ENTREGA :- En Trujillo, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarentiseis, siendo las tres y media de la tarde, fué presente ante el señor Inspector Regional del Trabajo don José Lopez Espino, con el objeto de que se le haga entrega de la cantidad de QUINIENTOS CUARENTICINCO SOLES ORO, CINCUENTA CENTAVOS, que se le manda entregar según la providencia que antecede y que le corresponde percibir como compensación por el tiempo de servicios prestados a la Empresa Agrícola Chicama Limitada.--Al efecto, el señor Inspector le hizo entrega de la cantidad consignada de quinientos cuarenticinco soles oro, cincuenta centavos a don José Lopez Espino mediante el endoso a su favor del cheque consignado; y dandose por recibido a su entera satisfacción imprimió su huella digital, firmando por el su hijo político Rogelio Huertas, despues del señor Inspector, por ante el Auxiliar



que certifica.- M.A.CORCUERA.- Una huella digital.- Rogelio Huertas.- J.W.
RUIZ REBAZA.-

Asi consta en sus originales a los que me remito.

Trujillo, 18 de mayo de 1946



Jorge Ruiz Rebaza
Jorge RUIZ REBAZA

RESOLUCION DE PAGO: - Trujillo, a state de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.
Por presentarse con el cheque N° 42398, por la cantidad de S/. 252.50, el señor Rogelio Huertas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 6871, ya que en el presente caso se trata de una liquidación completa y voluntaria por tiempo de servicios de don José López Huertas, quien ha cumplido con la cantidad prescrita por la ley, con la consignación de la cantidad total de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS SOLES ORO, CINCUENTA CENTAVOS, que se le manda entregar según la respectiva entrega de dichos quinientos cuarenta y seis o cincuenta y seis pesos personalmente a don José López Huertas, mediante el endoso a su favor del cheque consignado, señalándose en autos la correspondiente diligencia de entrega; y comparezca la doble copia certificada que se solicita.- CONFORME.- J.W. RUIZ REBAZA.

DILIGENCIA DE ENTREGA: - En Trujillo, a los state días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las tres y media de la tarde, comparece ante el señor Inspector Regional del Trabajo don José López Huertas, con el objeto de que se le haga entrega de la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS SOLES ORO, CINCUENTA CENTAVOS, que se le manda entregar según la providencia que antecede y que le corresponde percibir como compensación por el tiempo de servicios prestados a la Empresa Agrícola Chichas Limitada.- Al efecto, el señor Inspector le hizo entrega de la cantidad consignada de quinientos cuarenta y seis o cincuenta y seis pesos personalmente a don José López Huertas, mediante el endoso a su favor del cheque consignado; y dándose por recibido mediante su entera satisfacción la huella digital, firmada por el señor Inspector, por ante el señor Inspector, Rogelio Huertas, después del señor Inspector, por ante el señor Inspector, Rogelio Huertas, a las once y media de la tarde, de este día.



895.50
17.00 - adel.
878.50

Señor Inspector Regional del Trabajo:

José Lopez Espino, por derecho propio y Elías Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, segun poder ya presentado ante su Despacho, a Ud. decimos:

Que el primero de los recurrentes ha prestado servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada, en la Hacienda Casa Grande como peón desde el 8 de mayo de 1929 hasta el 23 de marzo del corriente año, pero en forma muy interrumpida; de manera que computados los Libros de Flanillas se obtiene que este servidor solo ha desempeñado un record de servicios efectivo de quince años, percibiendo ultimamente un jornal de S/.2.50 diario incluido el valor de la racion.

Habiendose retirado del servicio por razones de enfermedad, segun certificado medico presentado, y debiendo por lo tanto la Empresa Agricola Chicama Limitada, liquidarle sus indemnizaciones, abonandole por tal concepto las que corresponden a los quince años de servicios efectivos que ha prestado o sean 15 quincenas a razon de S/.37.50 cada una, lo que hace un total de QUINIENTOS SESENTIDOS SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS; el doctor Elias Iturri L.V., en representacion de la referida Empresa, con el fin de que el despacho de su cargo tenga intervencion en el pago, consigna en el cheque N°423968 c/.Banco de Credito del Perú y orden del personal de la Inspeccion, la suma de S/.545.50 que agregados a la cantidad de S/.17.00 que el servidor recurrente tiene recibidos por adelantos, hacen el total de S/.562.50 que se le abona.

Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposicion del interesado quien declare que siendo conforme el haber recibido por adelantados los S/.17.00, con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agricola Chicama Limitada por este contrato; dejando constancia desde luego de que retirandose definitivamente del servicio, no tiene por lo tanto porque residir en la Hacienda Casa



Grande cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores,

que por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda de la
que se ocupará.

Para los efectos legales de este recurso ambas par-

tes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.

Otro si digo: que se nos otorgue el doble de la cantidad de la pre-
sente recurso, de su proveído y de la diligencia de entrega.

Trujillo, mayo 7 de 1946.

A ruego del recurrente José López Espino no supo firmar.

Rogelio Huerta

Por de la región.

Hablándose retirado del servicio por razón

nes de enfermedad, según certificado médico presentado, y habiendo

lo tanto la Empresa Agrícola Chicama Limitada, liquidando sus inscri-

pciones, abonando por tal concepto las que corresponden a los

quince años de servicios efectivos que ha prestado o sean la suma

de \$ 27.50 cada una, lo que hace un total de QUINIE-

TOS PESOS SOLES ORO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO; el doctor Elías Ita-

ri U.V. en representación de la referida Empresa, con el fin de

el despacho de un cheque a favor de la Empresa Agrícola Chicama

Limitada por el número de crédito del Perú y orden del banco

del de la Inspección, la suma de \$ 27.50 que se entregó a la comi-

dad de \$ 17.00 que el servidor recurrente tiene recibidos por

rentas, hacen el total de \$ 27.50 que se le abona.

En despacho dispondrá que la cantidad que se

consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que

siendo conforme el haber recibido por adelantado los \$ 17.00,

la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelada y deviene

irrevocable, y en consecuencia terminada la responsabilidad de

la Empresa Agrícola Chicama Limitada por este contrato; dejando

constancia desde luego de que retirándose definitivamente del ser-

vicio, no tiene por lo tanto que recibir en la Hacienda Cas



Sr. Dr. Miranda

Lopez Jose Espino trabajador de hacienda, manifiesta no poder trabajar, Ud tendrá la bondad de molestarse en informár.

28 MAR 1946

atentamente
Empresa Agrícola Chicoma Ltda.

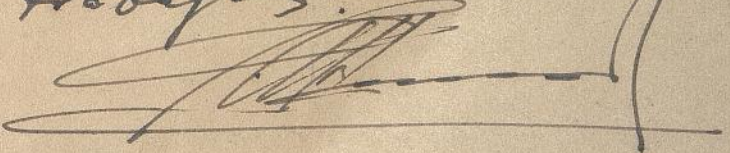
ESTADISTICA

Hda. Casa Grande

*Dato exacto para
endemoniarlo y que
digo la Hda.*

Jose Espino padece de
cataratas en ambos ojos y lo
impone trabajo.

28/III/46



LOPEZ JOSE ESPINO.-

Fecha de Ingreso : Julio 16 de 1918
 Ocupación : Bracero - Secc.Campo
 Jornal : S. 1.50 y ración
 Ctas. Crrtes. : Debe S. 17.00
 Vacaciones : No tiene derecho el año 1945 (222 dias de trabajo)

Record de Trabajo

1918	16	Julio	-	Abril	2	1920	1.	9/12	años
1920	26	Mayo	-	Marzo	26	1921	1.	2/12	"
1921	17	"	-	Dicbre.	3	1921	-	7/12	"
1922	2	Enero	-	Novbre.	9	1922	-	11/12	"
1923	30	"	-	Abril	10	1923	-	3/12	"
1929	8	Mayo	-	Octubre	25	1929	-	5/12	"
1930	13	Junio	-	Setbre.	21	1939	9.	3/12	"
1940	28	Setbre.	-	Dicbre.	6	1945	5.	3/12	"
1946	9	Enero	-	Marzo	23	1946	-	2/12	"

Tiempo de servicio total: 19. 9/12 años

jaz/

Empresa Agrícola Chicomila Ltda.
 ESTADISTICA
 Hda. Casa Grande



LOPEZ JOSE ESPINO.-

Fecha de Ingreso : Julio 16 de 1918
 Ocupación : Bracero - Secc. Campo
 Jornal : S. 1.50 y ración
 Ctas. Crrtes. : Debe S. 17.00
 Vacaciones : No tiene derecho el año 1945 (222 dias de trabajo)

Record de Trabajo

1918	16	Julio	-	Abril	2	1920	1.	9/12	años
1920	26	Mayo	-	Marzo	26	1921	1.	2/12	"
1921	17	"	-	Dicbre.	3	1921	-	7/12	"
1922	2	Enero	-	Novbre.	9	1922	-	11/12	"
1923	30	"	-	Abril	10	1923	-	3/12	"
1929	8	Mayo	-	Octubre	25	1929	-	5/12	"
1930	13	Junio	-	Setbre.	21	1939	9.	8/12	"
1940	28	Setbre.	-	Dicbre.	6	1945	5.	3/12	"
1946	9	Enero	-	Marzo	23	1946	-	2/12	"

Tiempo de servicio total: 19. 9/12 años

jaz/

Empresa Agrícola Chicomilco Ltda.

ESTADISTICA

Hda. Casa Grande

